

## **ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL N° 08/2023**

En la Ciudad de José C. Paz, a los 21 días del mes de julio del 2023, siendo las 12:05 hs., a través de medios digitales de comunicación conforme las Pautas Administrativas en Contexto de Emergencia (PACE) aprobadas por Res. (R) N° 151/2020 y prorrogadas por Res. (R) N° 01/2023, y según las Pautas Electorales Complementarias en Contexto de Emergencia aprobadas por Res. (CS) N° 24/2021, se constituyen los miembros de la Junta Electoral: Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS – en su carácter de PRESIDENTE – y Ana Laura HERRERA – en su carácter de VOCAL –, quienes han aceptado sus designaciones antes de este acto. Abierto el acto, toma la palabra el Presidente y expresa que en primer lugar correspondería analizar si se cuenta con el quórum suficiente a los efectos de sesionar válidamente. En este orden, el Presidente manifiesta que el artículo 19 del Régimen Electoral de la Universidad, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 169/18, en adelante RÉGIMEN ELECTORAL, establece que la JUNTA ELECTORAL sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros, resultando en consecuencia, que a tenor de la cantidad de miembros presentes, se cuenta con el quórum suficiente para sesionar. Asimismo, se encuentran presentes el Sr. Walter Viegas en su carácter de apoderado de "Docentes para la Victoria", el Sr. Pablo González Asensio en su carácter de apoderado de "Graduados para la Victoria" y el Sr. Ezequiel Alejandro Volpe en su carácter de integrante de la Secretaría Legal y Técnica de la Casa y colaborador de la Junta Electoral. Seguidamente, el Presidente manifiesta que corresponde a la

JUNTA ELECTORAL en esta oportunidad proceder a examinar la totalidad de las listas que no han sido motivo de impugnación o rechazo por parte de esta Junta a los efectos previstos en los artículos 36 y siguientes del RÉGIMEN ELECTORAL, dejando a salvo lo resuelto en el Acta N° 07/2023 y haciendo constar que toda la actividad se efectúa siguiendo el espíritu que surge del artículo 7 del citado cuerpo legal, el cual establece que “la interpretación del presente RÉGIMEN ELECTORAL deberá efectuarse con criterio amplio, procurando posibilitar el pleno ejercicio de los derechos electorales”. En el marco de lo expuesto, se analizaron las siguientes listas, en los términos que surgen en cada caso: 1) “Graduados para la Victoria”: esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento Graduados al Consejo Superior, el día 5 de julio de 2023. En la misma oportunidad, fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Graduados. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; 2) “Primera Generación – Graduados”: esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento Graduados al Consejo Superior, el día 5 de julio de 2023. En la misma oportunidad, fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos

avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Graduados. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo análisis, asignándole el N° 2; 3) Lista “Estudiantes para la Victoria”: esta lista fue presentada para participar en la elección de representantes del estamento Estudiantes al Consejo Superior, el día 4 de julio de 2023. El día 10 de julio de 2023 fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Estudiantes. En relación a los candidatos, la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del ESTATUTO de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; 4) Lista “Primera Generación – Estudiantes”: esta lista fue presentada para participar en la elección de

---

representantes del estamento Estudiantes al Consejo Superior, el día 5 de julio de 2023. El día 11 de julio de 2023, dentro del plazo de gracia conferido por la normativa vigente, fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal, conforme lo resuelto por esta Junta mediante Acta N° 07/2023. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Estudiantes. En relación a los candidatos, la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del ESTATUTO de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo análisis, asignándole el N° 2; 5) Lista "Estudiantes para la Victoria": esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento Estudiantes al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte. Esta lista fue presentada el 4 de julio de 2023. El día 10 de julio de 2023 fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de

---

Estudiantes. En relación a los candidatos, la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del ESTATUTO de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; 6) Lista "Estudiantes para la Victoria": esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento Estudiantes al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales. Esta lista fue presentada el 4 de julio de 2023. El día 10 de julio de 2023 fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Estudiantes. En relación a los candidatos, la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del ESTATUTO de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde

---

de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; 7) Lista "Estudiantes para la Victoria": esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento Estudiantes al Consejo Departamental del Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica. Esta lista fue presentada el 4 de julio de 2023. El día 10 de julio de 2023 fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Estudiantes. En relación a los candidatos, la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del ESTATUTO de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; 8) Lista "Docentes para la Victoria - Frente Interclaustró de la UNPAZ para la Victoria": esta lista fue presentada para participar en la elección de los representantes del estamento Docentes al Consejo Superior el día 5 de julio de 2023. El día 10 de julio de 2023 fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que los avales presentados cumplen las formalidades

previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Asimismo la Secretaría de Administración informó la categoría docente de todos los candidatos de la lista, verificándose que la lista cumple con los recaudos establecidos en el artículo 77 inciso a) del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde, en función de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; 9) Lista “Nodocente para la Victoria”: esta lista fue presentada para participar en la elección de los representantes del estamento Nodocentes al Consejo Superior, el día 5 de julio de 2023. En la misma oportunidad, fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que los avales fueron presentados con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Nodocentes. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde, en función de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo análisis, asignándole el N° 1. Seguidamente, el Presidente recuerda que el día 26 de junio de 2023 venció el plazo previsto en el Calendario Electoral aprobado por Resolución del Rector N° 400/2023 (con plazo de gracia vencido el 28 de junio de 2023 a las 12:00 hs., conforme artículo 9° del RÉGIMEN ELECTORAL) para que los interesados e interesadas formularan las observaciones que estimaran corresponder en relación a

inclusiones indebidas u omisiones contenidas en los padrones provisorios, o para optar por la inclusión en sólo uno de ellos, en caso de corresponder. En este sentido, en virtud de la información recibida de parte de la Secretaría Académica y Secretaría de Administración, esta JUNTA ELECTORAL resolvió por Acta N° 04/2023 las observaciones recibidas y los diferentes casos suscitados en los términos del artículo 24 del RÉGIMEN ELECTORAL. Continúa el Presidente diciendo que, junto al Acta N° 04/2023, fue oportunamente aprobado el Anexo I, consistente en una planilla que reunió las resoluciones de los diferentes casos que se han presentado a esta JUNTA ELECTORAL. Hecho esto, se puso en conocimiento de la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica, la que procedió a elaborar los padrones definitivos correspondientes a partir de las resoluciones comunicadas por esta JUNTA ELECTORAL, los cuales han sido remitidos y puestos a disposición y consideración de este órgano electoral. Acto seguido, la Vocal indica que, en este estado, habiendo sido rectificadas en lo pertinente los padrones provisorios, corresponde que la JUNTA ELECTORAL apruebe los padrones definitivos, conforme lo establece el artículo 28 del RÉGIMEN ELECTORAL, lo cual somete a consideración. Luego de una breve deliberación la propuesta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia se aprueban los padrones definitivos que se adjuntan como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, disponiéndose su publicación a los efectos y por el plazo previsto en el RÉGIMEN ELECTORAL y el Calendario Electoral aprobado por Resolución del Rector N° 400/2023. Seguidamente, toma la palabra la Vocal, quien propone instruir a la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica para que ponga a disposición de la Comunidad Universitaria un

---

mecanismo digital que permita al interesado/a hallarse individualmente en el padrón definitivo que le corresponda, en igual modo que oportunamente se llevó a cabo durante la exhibición de los padrones provisorios, a los fines de facilitar el ejercicio de los derechos electorales y garantizar la transparencia del proceso electoral. Luego de una breve deliberación, la propuesta se aprueba por unanimidad. Por último, el Presidente expone que se ha recibido un conjunto de manifestaciones y reclamos en lo relativo a lo resuelto por esta JUNTA ELECTORAL el pasado lunes 17 de julio mediante Acta N° 07/2023, por cuanto refiere a los defectos formales y materiales hallados en la presentación de las listas provisorias. En este orden, sin perjuicio de la reunión informativa que este órgano electoral celebró el 19 de julio a las 14:30 hs. en la Sala de Reuniones del Rectorado de la Universidad, previa notificación a todos los apoderados y apoderadas de las otrora listas provisorias (tanto las aquí oficializadas como las tenidas por no presentadas en su oportunidad), el Presidente propone evaluar la pertinencia de publicar en el sitio web institucional todas las planillas de avales y copias de los Documentos Nacionales de Identidad acompañadas por las listas provisorias presentadas, a fin de garantizar la absoluta transparencia del proceso electoral y de las decisiones adoptadas por este órgano. Al respecto, se hace notar que los Documentos Nacionales de Identidad acompañados contienen información personal de los avalistas, siendo necesario tachar todo dato que exceda al nombre, apellido y número de documento a fin de poder proceder a su publicación sin afectar derechos personalísimos de los interesados e interesadas. Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad instruir a la Dirección de Comunicación y Prensa con el fin de que esta

evalúe las posibilidades técnicas de publicar la documentación de referencia resguardando la información personal que se desprende de los Documentos Nacionales de Identidad de los avalistas. Acto seguido, consulta el Sr. Pablo González Asensio en representación de Graduados para la Victoria cuándo se encontrarán a disposición las boletas correspondientes a las listas oficializadas, respondiendo el Presidente que a partir del día de la fecha esta Junta trabajará en el asunto.

Finalmente, los presentes resuelven por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del RÉGIMEN ELECTORAL, hacer publicar la presente acta en el Boletín Oficial de la Universidad. No habiendo otros temas que tratar, se da por concluido el acto a las 12:22 horas, firmando los miembros de la JUNTA ELECTORAL, en el lugar indicado *ut supra*.

Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL UNPAZ

Ana Laura HERRERA  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL UNPAZ